PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 467

REF: E28-2021-6605-A s/ Proyecto Decreto ratifica Convenio entre Ministerio de Desarrollo Social y Diócesis de San Roque

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Accede la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto que propicia la ratificación del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social del Chaco y la Diócesis de San Roque con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña.

El referido instrumento tiene por objeto arbitrar acciones conjuntas entre las partes a fin de implementar políticas sociales que promuevan la asistencia y óptimo funcionamiento de seis instituciones de varias localidades del interior de la provincia con fines de desarrollo social, cuya administración está a cargo de la Diócesis.

En el marco de instrumento, se autoriza al Ministerio a realizar aportes especiales no reintegrables en cuatro cuotas durante el año 2021, debiendo al Diócesis rendir cuentas de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

II.- A fs. 1/8 se agrega documentación perteneciente a la Diócesis.

A fs. 10/16 obra copia certificada de A.S. E28-2021-3934-A respecto del mismo tema, con anteproyecto de convenio de similares características y contenido correspondiente a la gestión de gobierno anterior y dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del ministerio con algunas observaciones.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A fs. 20 interviene con opinión favorable la Subsecretaria de Personas Adultas Mayores.

A fs. 29/31 dictamina la Unidad de Asuntos Jurídicos ministerial sin realizar apreciaciones.

A fs. 34/38 la Unidad de Planificación Sectorial agrega factibilidad presupuestaria, aclarando que el gasto debe clasificarse como promoción y asistencia social (320).

A fs. 40 interviene Contaduría General expresando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A fs. 41 la Subsecretaría de Hacienda expresa conformidad a la continuidad del trámite.

III.- En virtud de los antecedentes que obran agregados, debe tenerse presente que es obligación del Estado Provincial asistir a las familias y personas en situación vulnerable, debiendo ser la presencia del estado aún mayor en aquellas zonas menos favorables del interior, donde las necesidades se multiplican.

Asimismo, corresponde mencionar lo establecido en el art. 5 de la Ley de Ministerios N° 3108-A y su modificatoria N° 3333-A, "*Las funciones de los Ministros serán: a) Como integrantes del Gabinete Provincial: 1) Asistir al Gobernador y al Vicegobernador en la determinación de los objetivos y las estrategias de las políticas públicas. 2) Intervenir en la asignación de prioridades, en la aprobación de planes, programas y proyectos relativos a la gestión de gobierno y en la evaluación de sus resultados..*"

A continuación, cabe mencionar especialmente lo dispuesto en el art. 21 de la citada ley, respecto de las competencias del Ministerio de Desarrollo Social vinculadas al deber de asistir a los sectores más vulnerables. En este sentido se establece: *"1) Las políticas de asistencia social y desarrollo humano; 2) Diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población vulnerable; .. 5) Garantizar la equidad y superar toda forma de discriminación social, priorizando la atención específica de los grupos vulnerables;"*

Por lo tanto, considerando el sector de la población especial que se pretende asistir a través del presente y siendo obligación de los Ministros asistir y ejecutar políticas públicas inclusivas, en este caso la cartera de Desarrollo Social en virtud de sus competencias, deben arbitrarse las medidas conducentes y los recursos administrativos adecuados que permitan enmarcar lo estipulado en el Convenio suscripto.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

En este marco de situación, analizados los antecedentes traídos a estudio, habiendo intervenido con opinión favorable las áreas técnicas pertinentes, este órgano asesor no tiene objeciones jurídicas que realizar al proyecto de decreto, debiendo continuar el trámite correspondiente.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL